

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Amparo de pobreza Rad.Nº.2021-00196-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, la presente solicitud de amparo de pobreza, a la cual habrá de imprimirse el trámite previsto en el Artículo 151 y ss. del Código General del Proceso. Por lo antes dicho, se RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por VIRGINIA MORERA ACHURY, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°.29.696.279, esto con el fin de adelantar proceso ejecutivo de alimentos en contra de GUILLERMO CLAVIJO VALENCIA C.C. N°.14.575.031.

SEGUNDO. DESIGNAR como abogado de oficio al abogado JUAN SEBASTIÁN ANDRÉS RAMÍREZ ÁLVAREZ a fin de que represente a la solicitante en todo lo relacionado con la presentación de la demanda descrita en el párrafo anterior, conforme a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal. Envíese comunicación al designado al correo electrónico [juanse.ramirez@hotmail.com](mailto:juanse.ramirez@hotmail.com)

Signifíquese al togado que al igual que en el caso de los curadores Ad-Litem dicho nombramiento, *“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”*, siendo un cargo de obligatoria aceptación, por tanto, deberá presentarse de manera virtual durante los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remitida. So pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria.

*Por la secretaría de este despacho líbrese el telegrama respectivo y notifíquese por el medio más expedito posible.*

TERCERO. REQUERIR a VIRGINIA MORERA ACHURY, a fin de que en el término de diez (10) días, dé a conocer la dirección física donde recibe notificaciones judiciales.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 065 Hoy 28 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020)

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria